

Constitución de Entidades Sin Ánimo de Lucro

1 ¿QUÉ ES UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)?

Es un ente ficticio (persona jurídica), diferente a sus asociados individualmente considerados, con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que nacen a partir del registro en la Cámara, por voluntad de sus asociados para su beneficio común o el de terceros. La ausencia de lucro es su característica fundamental, por lo que no existen utilidades y los excedentes que genera no se reparten.

Se entiende por Corporación o asociación el conjunto de personas que buscan un fin común; y por Fundación, el conjunto de bienes destinados a un fin común.

2 ¿QUÉ REQUISITOS SE DEBEN CUMPLIR PARA EL REGISTRO DE UNA ESAL.?

Se pueden constituir por Escritura Pública o Documento Privado entendiéndose por éste, un documento elaborado por los interesados que se podrá denominar acta. Los requisitos son:

1-Diligenciamiento del Formato de datos Básicos para Entidades sin ánimo de lucro.

2- Acta de Constitución, en la que se indique además: fecha, hora y lugar de la reunión; número de asistentes a la misma; nombre del Presidente y Secretario para la reunión; orden del día aprobado por los asistentes; desarrollo de cada uno de los puntos, entre los cuales necesariamente deben estar, la aprobación de la Constitución de la entidad, la aprobación de los estatutos y la aprobación de la elección de los miembros de los órganos de administración; terminación de la reunión indicando hora y fecha y la constancia de aprobación del acta. Así mismo, el acta debe estar firmada por presidente y secretario de la reunión y se llevará ante Notario o Juez, para realizar la diligencia de reconocimiento del documento y de las firmas de estos, o ante el secretario Jurídico de la cámara de comercio.

3-En el acta o en documento anexo dar constancia de aceptación y el número de la cédula de los elegidos.

4- Estatutos que deben contener mínimo:

-Nombre de la Entidad que se constituye; especificando la naturaleza de la entidad.

-Domicilio de la entidad (municipio donde está localizada).

-Objeto social (las actividades que va a desarrollar), por ser ESAL., sus actividades principales deben ser altruistas y las secundarias comerciales y/o de prestación de servicios.

-Patrimonio (como está constituido y el monto) y la forma de

hacer los aportes.

-Órganos (máximo órgano – asamblea o junta de asociados -, órgano de administración –Junta Directiva o consejo de Administración -, órgano de representación legal –Gerente o presidente-, y órgano de control y vigilancia –Revisor Fiscal o fiscal -) expresando las facultades dadas a cada órgano, las clases de reuniones en los órganos colegiados (ordinarias o extraordinarias), los mecanismos para las convocatorias de esas reuniones (quien convoca, cual es el medio para la convocatoria y el término de antelación).

-la vigencia o duración precisa de la entidad. Las únicas entidades que tienen duración indefinida son las del sector de la economía solidaria (pre-cooperativas; cooperativas de primero y segundo orden; cooperativas multiactivas, especializadas e integrales; fondos de empleados; asociaciones mutuales) y las fundaciones.

-Causales de disolución y procedimiento de liquidación.

5. Lista de los asociados, relacionando nombres completos, documentos de identificación y domicilio de cada uno.

3. ¿QUÉ REQUISITOS ADICIONALES DEBEN CUMPLIR LAS ESAL DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA?

Deben traer certificación del representante legal de la entidad, expresando que para la constitución se ha dado cumplimiento a las normas especiales y reglamentarias que regulan la creación de la misma.

-Se debe anexar copia de los certificados expedidos por la entidad autorizadas por el Dansocial, donde conste que los asociados realizaron el curso de las veinte horas de educación cooperativa.

-Todos los socios deben suscribir la lista de asociados.

-Se debe certificar el patrimonio mínimo no reductible, el patrimonio suscrito y el patrimonio pagado.

-Si la entidad tiene contemplada la sección de ahorro y crédito, requiere autorización previa de la Superintendencia de la Economía Solidaria para el registro de cualquiera de sus actos (constitución, reformas, nombramientos, etc.).

4: ¿CÓMO SE REGISTRAN LAS ESAL., QUE SU PERSONERÍA JURÍDICA ESTA RECONOCIDA POR OTRA ENTIDAD?

-Las personas jurídicas sin ánimo de lucro actualmente reconocidas en la Gobernación, Alcaldía, Dancoop, etc., se registrarán en las Cámaras de Comercio de su jurisdicción, a partir del 2 de Enero de 1997, con un certificado especial destinado a la Cámara de Comercio, emitido por la entidad que otorgó la personería Jurídica, en el que se hará constar los datos mínimos para el registro.

-Se debe diligenciar el formato de datos básicos para entidades sin ánimo de lucro, el cual debe ser suscrito por el Representante Legal.

-Los datos históricos reposarán en la Entidad que expidió el reconocimiento jurídico, quien certificará los registros anteriores a la fecha indicada.

5 ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PREVIO Y POSTERIOR AL REGISTRO EN LA CÁMARA DE UNA ESAL?

-Verifique que el nombre previo escogido por la entidad, no esté registrado en la Cámara. Verifique que la entidad esté sometida al trámite de inscripción en la Cámara de Comercio. Verifique que el domicilio de la entidad corresponda a la jurisdicción de esta Cámara.

-A través del CAE diligencie el pre-RUT, el cual debe allegarse con reconocimiento de firma ante juez o notario o ser presentado personalmente ante el Secretario Jurídico por el representante legal.

-Presente ante el órgano estatal de inspección, vigilancia y control, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción más el término de la distancia, un certificado expedido por la Cámara más las actas y estatutos (lo mismo cuando sean reformas).

-Registre en la Cámara los libros de contabilidad y de actas de las ESAL.

-Registre en la Cámara los actos sujetos a registro que surjan con posterioridad a la constitución (nombramientos, reformas, etc.).